

ORD : N° 1261

ANT : Art. N° 17 de la Ley N° 18.883/89.

MAT : Comunica vacante.

QUEILEN, 25 NOV. 2020

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

A: SRES. ALCALDES DE LA Xa. REGION DE "LOS LAGOS"

Presente.-

1. Comunico a Ud. que de acuerdo a la Ley N° 18.883, Art. N° 17, existe la siguiente vacante en la Planta de este Municipio:
 - **1 Directivo, Grado 7° EMS., Director(a) de Administración y Finanzas**
2. El respectivo llamado a Concurso Público se publicará en el Diario "El Insular" de Castro, el día 25 de noviembre del 2020. Misma fecha en que las Bases estarán disponibles en la Oficina de Partes, calle Pedro Aguirre Cerda 283 – Queilen y en el banner de concursos públicos de la página de la Ilustre Municipalidad de Queilen www.muniqueilen.cl
3. La recepción de postulaciones se extenderá desde día de publicación del llamado al Concurso en el periódico "EL INSULAR", hasta el viernes 04 de diciembre de 2020 hasta las 14:00 horas en la dirección de correo electrónico partesmuniqueilen@gmail.com.
4. La resolución del Concurso se realizará el día 14 de diciembre de 2020.

Saluda atentamente a Ud.



MARCOS VARGAS OYARZUN
Alcalde de Queilen

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Ilustre Municipalidad de Osorno, San Pablo, Puerto Octay, Río Negro, Puyehue, Purránque, San Juan de la Costa, Frutillar, Puerto Montt, Cochamó, Calbuco, Maullín, Los Muermos, Fresia, Llanquihue, Puerto Varas, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Castro, Chonchi, Puqueldón, Quellón, Palena, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué.
- Depto. De Personal.
- Oficina de Partes.

BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO PUBLICO
DE DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

La Ilustre Municipalidad de Queilen, llama a Concurso Público para proveer en propiedad el cargo de **Director(a) de Administración y Finanzas**.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal, que evaluará los antecedentes presentados para seleccionar a los postulantes, de acuerdo a las características del cargo que se va a proveer.

CARACTERISTICAS DEL CARGO	
NUMERO DE VACANTE	: UNO
ESCALAFON	: DIRECTIVO
CARGO	: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GRADO	: 7° E.M.S.
REQUISITO ESPECIFICO	: TITULO PROFESIONAL.
LUGAR DE DESEMPEÑO	: EDIFICIO CONSISTORIAL

I.- GENERALIDADES:

1.- Las presentes Bases reglan y llaman a Concurso Público para proveer en propiedad el cargo de **Director (a) de Administración y Finanzas**, Grado 7° en la E.M.S. que se indica en la Planta de Personal de la Municipalidad de Queilen.

2.- El Comité de Selección estará conformado por: Directora de Desarrollo Comunitario, Secretario Comunal de Planificación y el Secretario Municipal, de acuerdo a la Ley 18.883.

3.- Se entenderán por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

4.- Se entenderá por postulantes todos aquellos concursantes que cumplan con las Bases de llamado a Concurso y reúnan los requisitos para ingresar a la administración pública, de acuerdo a la Ley 18.883, especialmente Artículos 10, 11 y 18.

5.- La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por el postulante y una entrevista personal, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.

II.- REQUISITOS:

1.- Los establecidos en artículo 10 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, esto es:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo; certificado que será requerido una vez preseleccionado al postulante.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de LEY 19653 funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por Art. 6° N° 1 crimen o simple delito.

2.- No tener causales de inhabilidad contempladas en artículo 54 y 56 de la ley 18.575, sobre probidad administrativa.

III.- DEL LLAMADO A CONCURSO:

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en el periódico “EL INSULAR”, y a través de un banner en la página web municipal: www.muniqueilen.cl, el día 25 de noviembre de 2020, fecha a partir de la cual las bases estarán disponibles y podrán ser retiradas desde la Oficina de Partes de la Municipalidad de Queilen. En dicho aviso se indicarán las características del cargo y requisitos generales, antecedentes solicitados y fecha de recepción de éstos y el día que se resolverá el Concurso de acuerdo a artículo 18 Ley N° 18.883.

IV.- DE LAS POSTULACIONES.

1.- La recepción de postulaciones se extenderá desde día de publicación del llamado al Concurso en el periódico “EL INSULAR”, hasta el viernes 04 de diciembre de 2020 hasta las 14:00 horas en la dirección de correo electrónico partesmuniqueilen@gmail.com.

2.- La documentación y antecedentes que presenten los concursantes se entregarán en original o copia simple.

Para efectos del concurso y en consideración a que los documentos de la postulación serán ingresados por medio un correo electrónico, cada postulante deberá adjuntar una declaración jurada simple que acredite la autenticidad de los antecedentes.

V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS:

- 1.- Carta de postulación.
- 2.- Curriculum Vitae.
- 3.- Certificado o fotocopia legalizada de título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración (Contador Auditor o Ingeniero Comercial)
- 4.- Certificado de Situación Militar al día (cuando corresponda).
- 5.- Certificado de Antecedentes.
- 6.- Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- 7.- Declaración jurada simple de cumplimientos de los requisitos establecidos en la letra e) del artículo 10 de la ley 18.883, y acreditar que no se encuentra afecto a inhabilidades contempladas en los artículos 54 y 56 de la Ley 18.575.
- 8.- Certificados que acrediten estudios de post grados y capacitaciones.
- 9.- Certificados de experiencia laboral.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente dará lugar a la exclusión inmediata del postulante en razón de incumplimiento a las bases, quedando en consecuencia con calidad de “inadmisible”.

VI.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:

- 1.- Terminada la etapa de recepción de postulaciones, la Encargada de Oficina de Partes, entregará al Comité de Selección los antecedentes recibidos.
 - 2.- Posteriormente, el Comité de selección tendrá una reunión de trabajo para revisar los antecedentes formales que acrediten el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los postulantes.
 - 3.- Revisados los antecedentes formales se procederá a la aplicación de la pauta de evaluación.
- De esta revisión, el Comité de Selección, levantará un acta, que será firmada por todos los integrantes.

VII.- PAUTA DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES.

La evaluación de los postulantes, la efectuará el Comité de Selección de Personal, en base a los siguientes factores:

A.- FACTOR ESTUDIO (30%)

A.1.- TITULO PROFESIONAL (20%)

Tendrá 100 puntos el postulante que acredite poseer un título profesional de Contador Auditor o de Ingeniero Comercial, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste de a lo menos 8 semestres de duración.

Tendrá 0 puntos el postulante que no acredite poseer lo señalado en el párrafo anterior.

A.2.- CAPACITACIONES (10%).

Tendrá 100 puntos el postulante que acredite poseer certificados de capacitación afines al sector municipal relacionados con la implementación de las NICSP – Sector Municipal

Tendrá 0 puntos el postulante que no acredite poseer cursos de capacitación.

B.- FACTOR EXPERIENCIA 35%

B.1.- SECTOR MUNICIPAL Y/O CORPORACIONES MUNICIPALES: 25%

Tendrá 100 puntos el postulante que acredite tener experiencia de más 5 años en el sector municipal y/o corporaciones municipales.

Tendrá 50 puntos el postulante que acredite tener experiencia de hasta 5 años en el sector municipal y/o corporaciones municipales.

Tendrá 0 puntos el postulante que no acredite tener experiencia en el sector municipal y/o corporaciones municipales.

B.2.- FACTOR EXPERIENCIA SECTOR PRIVADO: 10%

Tendrá 100 puntos el postulante que acredite tener experiencia en el sector privado.

Tendrá 0 puntos el postulante que no acredite tener experiencia en el sector privado.

C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: 35%

A fin de evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso entrevistará a los participantes los días 9 y 10 de diciembre de 2020, según las demandas y se desarrollará a través de videoconferencias a cargo del comité de selección respectivo, cuya conexión se encontrará disponible el día y la hora fijados, haciéndose entrega de la clave individual a cada uno de los seleccionados para esta etapa, quienes serán responsables del acceso a la sala de reuniones virtual en la fecha y horario que les será notificado oportunamente.

Tales postulantes deberán ser notificados por correo electrónico que fije en su currículum vitae.

Se evaluará los siguientes Subfactores:

- a) Capacidad de Organización, Orden y Atención al Público.
- b) Liderazgo, motivación, trabajo en equipo y compromiso con la función Municipal.
- c) Conocimientos generales relativos a la organización, estructura, funcionamiento de las Municipalidades y las correspondientes leyes que las rigen como, por ejemplo: Ley de Compras Públicas, Ley de Transparencia, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, entre otras.

En esta etapa del concurso se evaluará asignando un puntaje total entre 0 a 100 puntos.

D.- ADOPCIÓN DE ACUERDO:

En caso de desacuerdo en cuanto al puntaje asignar a un sub factor, el Comité procederá a Votar, adoptándose el acuerdo que obtenga mayoría absoluta de los miembros de dicho Comité.

PUNTAJE FINAL. -

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en la etapa ya mencionadas.

VIII.- ETAPA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El comité resolverá el concurso a más tardar el día 14 de diciembre de 2020 enviando la terna del concurso al Alcalde para su resolución.

El puntaje mínimo para ser declarado postulante idóneo, y poder en consecuencia, integrar la terna es 70 puntos. De no haber suficientes candidatos para conformar la terna, se enviará la propuesta con la cantidad de postulantes que hayan participado en el concurso, siendo facultad del Sr. Alcalde su nombramiento.

El Alcalde, seleccionará a una persona propuesta por el Comité de Selección, posteriormente dicha propuesta será sometida a consideración del Concejo Municipal de acuerdo a lo indicado en el artículo 29 de la Ley 18.695, procediendo posteriormente a Notificar mediante correo electrónico al seleccionado, quien deberá confirmar por escrito su aceptación a cargo dentro de los 2 días hábiles siguientes, si no lo hiciera, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna o postulantes.

IX.- DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO:

En caso que ningún postulante alcance los 70 puntos el concurso podrá ser declarado desierto.

MARCOS VARGAS OYARZUN
Alcalde de Queilen

Queilen, 24 de noviembre de 2020